Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguarí - Paraguay
Intendencia Municipal
www.carapegua.gov.py Telefax: 0532-212234

PARAGUAY BICENTENARIO

RESOLUCIÓN Nº 84/11

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA QUINTA S.R.L, LA PROVISION ANUAL POR CONTRATO ABIERTO DE COMBUSTIBLES

VISTO:

El acto de apertura de ofertas realizada en fecha 08 de febrero del corriente, a las 09:30, en la oficina de la Intendencia Municipal;

El Cuadro Comparativo de ofertas de las empresas participantes;

El informe presentado por el Comité de Evaluación y la recomendación de adjudicación propuesta por dicho Comité, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los antecedentes registrados, se descalifican las ofertas presentadas por las firmas COPETROL SAN IGNACIO y ESTACION DE SERVICIO COPEG, por no cumplirse adecuadamente las especificaciones técnicas solicitadas en las bases y condiciones del llamado;

Que, en base al informe expuesto en el Dictamen, la firma QUINTA S.R.L, cumple con todas las documentaciones solicitadas y se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas;

Que, de acuerdo al tiempo transcurrido desde la fecha de apertura hasta la expedición del presente documento, en el Artículo 28 de la Ley Nº 2.051/03, cuarto párrafo, reza: *"La convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmaran los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión";*

Que, ante las falencias detectadas en las ofertas por cuestiones técnicas, el Artículo 34, inciso c), de la mencionada Ley, indica: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Que, para llevar a cabo la adjudicación, el Artículo 28 de la referida Ley, en su primer párrafo, establece: *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, por tanto:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art.1º: Adjudicar a la firma QUINTA S.R.L, la provisión anual por contrato abierto de Combustibles, por un monto mínimo de Gs 49.290.500 (Guaraníes cuarenta y nueve millones, doscientos noventa mil, quinientos) y máximo de Gs 96.258.500 (Guaraníes noventa y seis millones, doscientos cincuenta y ocho mil, quinientos), conforme a las especificaciones técnicas de los productos solicitados.-

Art. 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Carapeguá, 10 de marzo de 2011

Liz Karina Matto Barrios
Secretaria General

Abog. Isabelino Silva López
Intendente Municipal